



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE BOGOTÁ**

No. S-2020- = 309282- / CGSEC2-ESTPO19-1.10

Bogotá D.C., 08 de Septiembre de 2020

Señor

**JORGE ENRIQUE GONZALEZ GARCIA**

Administrador y Representante Legal Conjunto Residencial Parque Central Bonavista Etapa 1 y 2

Calle 68 sur 70 G - 71

Bogotá.

Asunto: respuesta derecho de petición radicado No. 2020-691-008768-2

De manera atenta y respetuosa me permito respuesta al derecho de petición radicado en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar de fecha 2020-07-18, remitido a esta unidad policial mediante radicado No. 20206930540091 del 05/08/2020, informa lo siguiente: "...Se han venido presentando situaciones notorias de invasión de espacio público alrededor de los Conjuntos residenciales PARQUE CENTRAL BONA VISTA ETAPA 1 y PARQUE CENTRAL BONA VISTA ETAPA 2, ubicado en la calle 68 sur # 70 G-7...".

De lo anterior me permito informar las acciones tomadas por parte de la Estación de Policía Ciudad Bolívar, por competencia su petición fue remitida al Doctor RICARDO ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS, Alcalde Local de Ciudad Bolívar, mediante radicado No. 2020-691-010648-2 de fecha 2020-09-04, en el cual se le informo que en atención a La sentencia de la corte constitucional C-211 de 2017, la cual nos declara la exequibilidad condicionada del artículo 140 N°4 "ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes", en relación a los vendedores informales, hizo ver que la preservación del espacio público nos es incompatible con la protección que debe brindarse a las personas que, aparadas en el principio de buena fe, se han dedicado actividades informales en zonas consideras como espacio público y frente a las cuales al momento de aplicar las medidas correctivas, se tendrán en cuenta los principios de proporcionalidad y racionalidad.

Con respecto a lo anterior y apoyados en los "LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL A LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO" por parte de la institución Policía Nacional, antes de ejercer el control, se debe coordinar por parte de la alcaldía, la intervención de Funcionarios de Integración o trabajo social para Censar e identificar los vendedores informales, población vulnerable o en debilidad manifiesta y ofrecer alternativas de reubicación u otras opciones del mínimo vital a través de esta entidad".

La Policía Nacional estará presta a realizar el acompañamiento, cuando el ente administrativo tenga a bien realizar algún operativo y/o visita en el sector objeto de petición.

Atentamente;

Coronel **ALEX HERNANDO VEGA MOYA**

Comandante Decima Novena Estación de Policía Ciudad Bolívar

Anexo: Uno (01 Folio)

Elaborado por: PT. Norida Andrea Zabala Quiñones  
Revisado por: CR. Alex Hernando Vega Moya  
Fecha elaboración: 08/09/2020  
Ubicación e: información DÍctomes Septiembre

Diagonal 70 sur Nro.54-14  
Teléfono: 7310060  
[mehog.e19@policia.gov.co](mailto:mehog.e19@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



17 SEP 2020  
11:25 AM  
**RECEPCION**





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**METROPOLITANA DE BOGOTÁ**



MINISTERIO DE DEFENSA  
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**No. S-2020-**

**/ COSEC2-ESTPO19 -29.25**

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2020

Doctor  
 RICARDO ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS  
 Alcalde Local de Ciudad Bolívar  
 Diagonal 62 sur 20F – 20  
 Bogotá.

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

**R No. 2020-691-010648-2**

2020-09-04 08:47 - Folios: 1 Anexos: 0

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: POLICIA NACIONAL ESTACION



Asunto: Solicitud Alcaldía Local coordinación Planes Espacio público Derechos de Petición

En atención a los diferentes requerimientos de derechos de petición remitidos por parte de la Alcaldía Local, al comando de Estación de Policía Ciudad Bolívar en relación a temas de espacio público, me permito informar a su despacho que según; **La sentencia de la corte constitucional C-211 de 2017, la cual nos declara la exequibilidad condicionada del artículo 140 N°4 "ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes"**, en relación a los vendedores informales, hizo ver que la preservación del espacio público nos es incompatible con la protección que debe brindarse a las personas que, apartadas en el principio de buena fe, se han dedicado actividades informales en zonas consideras como espacio público y frente a las cuales al momento de aplicar las medidas correctivas, se tendrán en cuenta los principios de proporcionalidad y racionalidad. Pese a que este artículo fue demandado por violación al derecho al trabajo, la Corte Constitucional lo declara Exequible, condicionado a la necesidad de proteger el derecho al mínimo vital y confianza legítima de las poblaciones vulnerables o en debilidad manifiesta, característica esencial del estado social de derecho.

Con respecto a lo anterior y apoyados en los **"LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL A LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO"** por parte de la institución policía nacional, antes de ejercer el control, se debe coordinar por parte de la alcaldía, la intervención de Funcionarios de Integración o trabajo social para Censar e identificar los vendedores informales, población vulnerable o en debilidad manifiesta y ofrecer alternativas de reubicación u otras opciones del mínimo vital a través de esta entidad".

Por lo anterior me permito dar a conocer los siguientes derechos de petición emitidos por su despacho con el fin de realizar las respectivas coordinaciones y planes que permitan la recuperación del espacio público y así poder dar respuesta a los peticionarios de las acciones realizadas por parte de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y el Comando de Estación de Policía.

PETICIONARIO	REQUERIMIENTO	RADICADO
JORGE ENRIQUE GONZALEZ GARCIA	Barrio Perdomo espacio público Trasversal 70 G No 63-52 Carrera 70 No 64-38 Sur	Rad 20206930540091
ANONIMO	En las vías plaza los luceros, carrera 17 F No 69-24 Tema espacio publico	RAD 20206930541071
GUSTAVO FELIPE CORTES GOMEZ	Puesto ambulante de tinto calle 70 c Sur No 17 A /07	RAD20206930554781
COMUNIDAD LUCERO	Comerciantes informales espacio público Carrera 17 G No con diagonal 69 sur	RAD 20206930541011

	avenida principal lucero	
COMUNIDAD LUCERO	Espacio publico carrera 17 F diagonal 69 g calle 70 sur lucero	RAD 20206930526591
VICTORIA CASTIBLANCO	Ocupaciones de espacio Publico barrio el ensueño	RAD 20206930526631
ANONIMO	Invasión de espacio publico av villavivencio Traversa 20 f san francisco	RAD 20206930554761
MARY LUZ PIRA	Vendedora ambulante frente a la vivienda del peticionario	RAD 20206930554711
JORGE ENRIQUE GONZALEZ	Invasión espacio publico Trasversal 70 G no 63-52 barrio perdomo	RAD 20206930540091

Atentamente;

  
**Coronel ALEX HERNANDO VEGA MOYA**  
 Comandante Decima Novena Estación de Policía Ciudad Bolívar

ELABORÓ: SC. Juan Alejandro Niño Escamilla  
 REVISÓ: CR. Alex Hernando Vega Moya  
 Fecha de elaboración: 28-08-2020  
 Ubicación: C:\Mis Documentos

Diagonal 70 Sur No 54-14  
 Barrio Sierra Morena  
 Teléfono 7310060  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

